

## INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA



### REGLAMENTO INTERNO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD, DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA.

Considerando:

Que, El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, vigente dispone que: "El sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

Que, El artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, vigente dispone que: El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas polítécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro

Que, El artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, vigente dispone que: entre las funciones del Sistema de Educación Superior: "literal a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; literal b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; literal k) Promover mecanismos

asociativos con otras instituciones de educación superior, así como con unidades académicas de otros países, para el estudio, análisis, investigación y planteamiento de soluciones de problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales; literal n) Garantizar la producción de pensamiento y conocimiento articulado con el pensamiento universal; literal o) Brindar niveles óptimos de calidad en la formación y en la investigación;"

Que, El artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, vigente dispone que: "como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad".

Que, El artículo 88 de la Ley Orgánica de Educación Superior, vigente dispone que: "Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se prepondera beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita".

Que, El artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, vigente dispone: "Que el principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello las instituciones de Educación Superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y

grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional, local, regional y nacional a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”.

Que, El artículo 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior, vigente dispone:

Niveles de formación de la educación superior. - Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son:

1. Tercer nivel técnico-tecnológico y de grado.

a) Tercer nivel técnico-tecnológico superior. El tercer nivel técnico - tecnológico superior, orientado al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, adaptación e innovación tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios; corresponden a este nivel los títulos profesionales de técnico superior, tecnólogo superior o su equivalente y tecnólogo superior universitario o su equivalente.

2. Cuarto nivel o de posgrado, está orientado a la formación académica y profesional avanzada e investigación en los campos humanísticos, tecnológicos y científicos. a) Posgrado tecnológico, corresponden a este nivel de formación los títulos de: especialista tecnológico y el grado académico de maestría tecnológica.

Que, El artículo 125 de la Ley Orgánica de Educación Superior, vigente dispone que: “Las instituciones del sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir con los requisitos del estudiante regular”

Que, El artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior, vigente dispone que: "Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad"

Que, El artículo 3 del Reglamento interno de Régimen Académico, dispone que: "el objetivo del régimen académico "literal h) Impulsar el conocimiento de carácter multi, inter y transdisciplinarios en la formación de grado y posgrado, la investigación y la vinculación con la Sociedad"

Que, El artículo 40 del Reglamento interno de Régimen Académico, dispone que, "la vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo. La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de investigación científica de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y la transferencia de conocimiento y tecnología. La divulgación científica consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías,

conceptos, y en general cualquier actividad científica o tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad".

Que, En el artículo 41 del Reglamento Interno del Régimen Académico, dispone que "la Planificación de la vinculación con la sociedad. - La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas:

1. Educación continua;
2. Prácticas preprofesionales;
3. Proyectos y servicios especializados;
4. Investigación;
5. Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos o artísticos;
6. Ejecución de proyectos de innovación;
7. Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales; y,
8. Otras determinadas por la IES en correspondencia con su naturaleza y en ejercicio de su autonomía responsable.

Las IES podrán crear instancias institucionales específicas, incorporar personal académico y establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional para gestionar la vinculación con la sociedad"

Que, El artículo 42 del Reglamento interno de Régimen Académico, dispone que: "las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel, que: "Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera,

público o privado, nacional o internacional. Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes:

- a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,
- b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, cada IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación". Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral.

Que, El artículo 47 del Reglamento de Régimen Académico, dispone que: Las Prácticas de cuarto nivel. - Los programas de cuarto nivel, dependiendo de su carácter y requerimientos formativos, podrán incorporar horas y/o créditos de prácticas previos a la obtención de la respectiva titulación. Las IES podrán establecer planes, programas y/o proyectos de prácticas profesionales que articulen el tercer y cuarto nivel de formación.

Que, El artículo 75 del Reglamento de Régimen Académico, dispone que: "Las instituciones de educación superior, a partir de sus fortalezas o dominios académicos, deberán contar con líneas, programas y proyectos de investigación, propendiendo a la conformación de las redes académicas nacionales e internacionales. Los programas de investigación de estas redes deberán guardar correspondencia con los requerimientos,

prioridades y propósitos del Plan Nacional de Desarrollo, de los planes regionales y locales de desarrollo, y programas internacionales de investigación en los campos de la educación superior, la ciencia, la cultura, las artes y la tecnología; sin perjuicio de que se respete el principio de autodeterminación para la producción de pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Las IES, en el marco de la vinculación con la sociedad, puedan aportar en la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional".

Que, El artículo 82 del Reglamento de Régimen Académico, dispone que: "La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, relaciones internacionales, difusión y distribución del saber que permitan la democratización del conocimiento y desarrollo de la innovación social. Las instituciones de educación superior deberán contar con un modelo de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las tres funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación y vinculación con la sociedad; para la gestión del conocimiento en función de sus dominios, líneas de investigación, oferta académica vigente y necesidades de la comunidad a nivel local, nacional y regional; respondiendo al principio de pertinencia. Las instituciones de educación superior podrán crear instancias institucionales específicas para gestionar la vinculación con la sociedad, a fin de generar programas, proyectos específicos o intervenciones en interés públicos."

Que, Luego de conocer y analizar la propuesta realizada por la Dirección de Vinculación con la Sociedad sobre el Reglamento Interno de Vinculación con la Sociedad, el Órgano Colegiado Superior en ejercicio de las

atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativas que rigen el Sistema de Educación Superior:

RESUELVE:

Expedir El siguiente: REGLAMENTO INTERNO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD, DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA

## TÍTULO I

### ASPECTOS GENERALES

#### Capítulo I

##### Del Objeto y Alcance

**Artículo 1. Objeto:** Este reglamento interno tiene como objeto establecer lineamientos de Vinculación con la Sociedad la relación Institucional con las zonas de influencia en la comunidad, donde se desarrollan programas y proyectos de vinculación, la relación con los graduados, intermediación laboral y prácticas de servicio comunitario para la formación integral de los estudiantes en el desarrollo de competencias en entornos reales y comunitarios, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica que estén articulados a la academia e investigación para impulsar y fortalecer el conocimiento, cooperación y desarrollo de la innovación social, generando alianzas estratégicas interinstitucionales a nivel nacional e internacional, respondiendo al principio de pertinencia para el Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología.

**Artículo 2. Alcance:** El presente reglamento establece lineamientos relacionados con la gestión de la Vinculación con la Sociedad del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología; es de aplicación obligatoria para toda la comunidad educativa. Se desarrollará, en sectores y/o lugares

donde hay alta demanda de vulnerabilidad, a través de programas y proyectos de vinculación y de investigación institucionales y de carreras, que serán definidos a partir del perfil profesional de las carreras alineadas a las necesidades del contexto, de igual manera se convertirán en los sustratos para la función de investigación.

## Capítulo II

### De las Definiciones

**Artículo 3. Definición de la Vinculación con la Sociedad:** La Vinculación con la Sociedad es una función sustantiva de la educación superior que tiene como finalidad establecer un nivel de comunicación y de acción, entre la institución educativa y la comunidad, a través de relaciones interinstitucionales de cooperación y desarrollo, prácticas preprofesionales, educación continua y emprendimiento social y productivo, que permita la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.

**Artículo 4. De las relaciones interinstitucionales:** Son las que permiten que la institución pueda vincularse con otras entidades para la ejecución de programas y proyectos académicos, sociales y culturales para el desarrollo de prácticas preprofesionales, mejora continua para el desarrollo interinstitucional, docencia e investigación. Esto permitirá incentivar, fomentar y valorar las relaciones con otras instituciones que estén vinculadas en la academia a nivel nacional e internacional, sean universidades, empresas públicas y/o privadas, organizaciones sociales, Fundaciones y otros organismos de cooperación.

**Artículo 5. De las prácticas preprofesionales:** Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizan en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera.

**Artículo 6. Del Seguimiento a graduados:** El seguimiento a graduados es un proceso clave dentro de la Vinculación con la Sociedad, cuyo objetivo principal es recopilar información sobre su inserción laboral, identificar sus necesidades formativas, y recoger opiniones sobre la calidad educativa recibida. Este proceso también busca establecer lineamientos que fortalezcan la relación entre los graduados y el Instituto Tecnológico Bolivariano (ITB), fomentando una conexión continua y beneficiosa entre ambas partes.

## TITULO II

### DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

#### Capítulo I

##### De los Objetivos

**Artículo 7. Objetivos de los procesos de Vinculación con la Sociedad:** Son objetivos de la Vinculación con la Sociedad:

- a) Asegurar el cumplimiento de la imagen institucional alineada con los fines y propósitos establecidos en el modelo educativo y pedagógico, promoviendo su integración en la Vinculación con la Sociedad y su articulación con las demás funciones sustantivas.
- b) Gestionar el desarrollo de las actividades cooperación y alianzas para los propósitos técnicos, académicos, social y cultural del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología, dirigidas a los sectores público, privado, sectores sociales, comunitarios, promoviendo la democratización y difusión de los conocimientos científicos y tecnológicos para la Institución.
- c) Promover el desarrollo social, productivo y cultural de las comunidades y grupos de atención prioritarias, tanto en los sectores urbanos, rurales y marginados, mediante convenios o acuerdos de cooperación con demás

instituciones, entidades y organismos de los sectores sociales y productivos y que la Institución pueda contribuir con el proceso de enseñanza y aprendizaje.

- d) Contribuir con información estratégica para el proceso de diagnóstico, planificación, ejecución, y evaluación de los programas académicos ofertados por el Instituto a través de la información y retroalimentación generada durante la implementación de los proyectos de Vinculación con la Sociedad que permitan responder efectivamente a las necesidades del entorno contribuyendo a la transformación de la comunidad.
- e) Establecer lineamientos que permitan generar y medir impactos favorables en la sociedad de manera colaborativa en todos los escenarios de actuación donde intervenga la participación de la Institución como aporte de lograr el desarrollo local y social.
- f) Ejecutar el proceso de Vinculación con la Sociedad en todas las carreras que oferta el Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología, en correspondencia con el presente reglamento, alineada a las prioridades institucionales y debidamente documentada para generar información estratégica que aporte a la mejora continua y cuente con la evidencia del cumplimiento de la misma.

## Capítulo II

### De la Comisión de Vinculación con la Sociedad

**Artículo 8. Estructura:** La Comisión de Vinculación con la Sociedad es un órgano de apoyo permanente encargado de vincular la acción académica del Instituto con el entorno social y la inserción con los sectores más necesitados a través de programas, proyectos y actividades formación teórico y prácticos del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología. Estará conformada por:

- a) El/La Vicerrector/a de Extensión y Gestión Administrativa.
- b) El/La Director/a de Vinculación con la Sociedad.
- c) Coordinadores de Prácticas laborales y de servicio comunitario de las facultades.
- d) Coordinadores de Vinculación con la Sociedad de las facultades.

**Artículo 9. Del funcionamiento:** La Comisión de Vinculación con la Sociedad se reunirá de manera ordinaria y extraordinaria cada vez que el Vicerrector de Extensión y Gestión Administrativa y/o el Director de Vinculación con la Sociedad convoquen a reunión para el mejoramiento de los procesos académicos o de la intervención de apoyo para actividades que sirvan de ayuda social y humanitaria que estén dentro de los perfiles académicos y de formación.

**Artículo 10. Atribuciones:** la Comisión de Vinculación con la Sociedad tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Lograr que la institución pueda vincularse con la comunidad, conforme los dispuesto en la ley Orgánica de Educación Superior y su Normativa interna General, además de las normativas internas y resoluciones que dicte el CES, el CACES y la SENESCYT.
- b) Proponer y ejecutar mejoras en los procesos de Vinculación con la Sociedad.
- c) Diseñar, ejecutar planes, programas y proyectos de servicio comunitario, de innovación tecnológica con los propósitos de mejorar el perfil de formación académica de las carreras que oferta la institución.
- d) Contribuir en la sociedad para el fortalecimiento y el desarrollo de los valores éticos, morales y culturales a través de las acciones en la comunidad.

- e) Aportar por el mejoramiento continuo del desarrollo institucional en la Vinculación con la Sociedad por medio de los programas y proyectos que se apliquen para reducir necesidades de los sectores sociales en base a la academia.
- f) Conocer la evaluación semestral sobre la ejecución del plan de Vinculación con la Sociedad.
- g) Velar por el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de Vinculación con la Sociedad de cada facultad o carrera en coordinación con los responsables de cada proceso.
- h) Aprobar el plan operativo anual de Vinculación con la Sociedad presentado por el director de vinculación en relación a los objetivos planteados por la Institución.
- i) Evaluar los procesos y soluciones a los problemas planteados a través de los planes, programas y proyectos que se aplican para la Vinculación con la Sociedad.
- j) Presentar informes semestrales a la Comisión de Vinculación, sobre los planes, programas y proyectos que se ejecutan en la Vinculación con la Sociedad para el mejoramiento en el desarrollo de los procesos.
- k) Proponer reformas al presente reglamento interno a los planes, programas y proyectos que tenga la institución para su desarrollo por parte del Órgano Colegiado Superior.

### Capítulo III

#### De la Dirección de Vinculación con la Sociedad

Artículo 11. De la Dirección de Vinculación con la Sociedad: La dirección de vinculación es el órgano institucional académico que enlaza las funciones de docencia e investigación con la sociedad. Desarrolla y coordina la interacción con el medio interno y externo. Se apoya en los procesos de: servicio a la

sociedad, la inserción laboral y seguimiento de graduados, formación y gestión intercultural.

**Artículo 12. De la integración de la Dirección de Vinculación con la Sociedad:**

La Dirección de vinculación estará integrada por:

- a) La Directora o Director de Vinculación quien será designado/a por la rectora o rector. Es el/la responsable de la Vinculación con la Sociedad y se desempeña a tiempo completo. Es una autoridad académica que ocupara sus funciones durante el periodo en que se desempeñe la autoridad designada;
- b) Las y los directores de programas y proyectos que por su relevancia y pertinencia demanden la subordinación temporal durante el ciclo del proyecto;
- c) Personal técnico y de servicio;
- d) Personal de apoyo.

**Artículo 13: Atribuciones de la Dirección Vinculación con la Sociedad:** De acuerdo al artículo 74 del Estatuto Orgánico del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología sus atribuciones son las siguientes:

- e) Vincular las funciones de docencia e investigación con el medio interno y externo, en concordancia con la Constitución de la República, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, las agendas territoriales y sectoriales;
- f) Proponer al Órgano Colegiado Superior las políticas institucionales para el fomento de la vinculación, en concordancia con la misión, visión, fines y objetivos institucionales;
- g) Definir estrategias, planes y programas para vincular la institución con la colectividad;

- h) Articular las actividades de vinculación a nivel interno y con la colectividad;
- i) Monitorear y evaluar el impacto de las actividades de vinculación;
- j) Promover las relaciones interinstitucionales con diferentes sectores de la sociedad y con las instituciones de educación superior, mediante convenios, pasantías, intercambios docente y estudiantil;
- k) Coordinar la gestión, monitoreo y evaluación de convenios con entidades gubernamentales y no gubernamentales, locales, nacionales e internacionales;
- l) Coordinar la difusión y promoción de la oferta académica institucional conjuntamente con las unidades académicas;
- m) Coordinar el Sistema de Servicios a la Sociedad donde se incluye la prestación de servicios médicos, de enfermería, de contaduría, de tributación, de emprendimiento y de asesoría en diferentes áreas del saber en las que se desarrolla la institución;
- n) Coordinar el Sistema de Pasantías y Prácticas Pre profesionales;
- o) Coordinar la generación de proyectos, emprendimientos y asistencia técnica orientados a solucionar problemas de la sociedad;
- p) Coordinar la planificación y ejecución de programas, proyectos, cursos y actividades de Vinculación con la Sociedad guiados por el personal académico de la institución;
- q) Coordinar la oferta de servicios a la sociedad, a través de las prácticas pre profesionales, pasantías y trabajo comunitario de las unidades y escuelas, y con el apoyo de los centros médicos y consultorios bolivarianos, así como de otros centros de consultoría y servicio que se aprueben por el Órgano Colegiado Superior;
- r) Complementar la formación integral de las y los estudiantes, en el área de la expresión artística y cultural;

- s) Programar y ejecutar eventos institucionales en los ámbitos cultural y expresión artística;
- t) Promover y consolidar la imagen institucional mediante la difusión de sus actividades;
- u) Desarrollar programas de intercambio docente-estudiantil y brindar apoyo logístico para trámites nacionales e internacionales, en coordinación con la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales;
- v) Realizar estudios y seguimiento de graduados con fines de actualización curricular y de respuesta a las demandas del sector empleador en coordinación con las y los Decanos de Facultad,
- w) Desarrollar programas de inserción laboral de graduados;
- x) Presentar informes de rendición de cuentas a petición de la Rectora o Rector;
- y) Las demás contempladas en la Constitución de la República, leyes, Estatuto Institucional, normativa interna y resoluciones administrativas internas.

#### Capítulo IV

#### De los Coordinadores de prácticas laborales y de servicio comunitario

Artículo 14. De las y los Coordinadores de Prácticas laborales: El coordinador de prácticas laborales es el funcionario que representa a cada Facultad. Entre sus funciones están:

- a. Planificar y programar las prácticas laborales de los estudiantes del Instituto, bajo la orientación de la Dirección de Vinculación con la Sociedad.

- b. Establecer lazos para gestionar la suscripción de convenios de cooperación con empresas privadas o entidades públicas para lograr la realización práctica laborales de los estudiantes.
- c. Asegurar que las prácticas laborales cumplan con los objetivos de aprendizaje de cada carrera.
- d. Coordinar la asignación de estudiantes a las empresas o instituciones según su perfil, carrera y nivel académico.
- e. Supervisar la correcta documentación del proceso de prácticas, incluyendo contratos, convenios y cartas de presentación.
- f. Desarrollar charlas complementarias para los estudiantes durante el transcurso de sus prácticas laborales para orientarlos en el correcto desempeño de sus labores asignadas.
- g. En función de los criterios establecidos sistematizar las evaluaciones de diagnóstico inicial y final constará en el expediente del estudiante y que estará registrado en el sistema de gestión académica por el docente tutor que lo superviso durante su proceso de formación práctico en el entorno real.
- h. Analizar los resultados de la formación práctica de los estudiantes en el entorno laboral real a través de las ofertas-demandas y necesidades sociales, locales, regionales y nacionales de los procesos que se realizan en las entidades receptoras.

**Artículo 15. De las y los Coordinadores de Prácticas de servicio comunitario:**  
El coordinador de prácticas de Servicio comunitario es el funcionario delegado por la Dirección de Vinculación con la Sociedad que representa a cada Facultad. Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

- a) Realizar planificaciones y acciones que sirvan para que los estudiantes acrediten para los servicios a la comunidad mediante prácticas de

servicio comunitario en los diferentes entornos sociales, rurales o marginales de la población acorde a las normativas internas dispuestos por la institución.

- b) Asesorar y capacitar a los docentes de los grupos operativos responsables en la Facultad en la formulación, aplicación, elaboración y evaluación de informes de prácticas de servicio comunitario.
- c) Desarrollar charlas complementarias para los estudiantes durante el transcurso de sus prácticas de servicio comunitario para orientarlos en el correcto desempeño de sus actividades asignadas.
- d) Revisar los informes de actividades de prácticas de servicios comunitarios, que elaboren los docentes de sus respectivas Facultades, respetando las concepciones de las mallas curriculares, en correspondencia con el número de horas por cada periodo académico, que deberán desarrollar los estudiantes, emitiendo informes, a la Dirección de Vinculación con la Sociedad, de las acciones desarrolladas.
- e) Realiza seguimiento a las actividades de prácticas de servicio comunitario, emitiendo informes, a la Dirección de Vinculación con la Sociedad, de las acciones desarrolladas.
- f) Colabora con la Dirección de Vinculación con la Sociedad, para informes de rendición de cuentas a petición de la Rectora o Rector;
- g) Colabora mediante la difusión, por correo electrónico de las actividades de prácticas de servicio comunitario con la Sociedad a la Dirección de comunicación organizacional y marketing, para la divulgación a la comunidad bolivariana;
- h) Informa a la comunidad educativa bolivariana las instituciones donde se pueden realizar prácticas de servicios comunitarios.

## Capítulo V

## De los Coordinadores de Vinculación con la Sociedad.

Artículo 16. De las y los Coordinadores de Vinculación: La Dirección de Vinculación con la Sociedad se organiza en conjunto con los coordinadores de vinculación de cada facultad, funcionario delegado por la Dirección de Vinculación con la Sociedad que representa a cada Facultad, sus funciones son:

- a) Usar metodologías sobre herramientas informáticas, instrumentos y formatos estandarizados para todos los diseños del seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos de vinculación.
- b) Gestionar en la Facultad la convocatoria para la presentación de los proyectos de vinculación cuando exista las convocatorias por parte de la Dirección de Vinculación con la Sociedad.
- c) Realizar evaluaciones antes, durante y después de los proyectos vinculación, priorizando los criterios de impacto y pertinencia.
- d) Asesorar y capacitar a los docentes de los grupos operativos responsables en la Facultad en la formulación, aplicación, elaboración y evaluación de informes de vinculación.
- e) Analizar los resultados de la institución a través de las demandas y necesidades sociales, locales, regionales y nacionales de los procesos que se realizan en los proyectos de vinculación.
- f) Fomentar procesos permanentes de vinculación del Instituto con el medio social, estableciendo mecanismos para el fomento de relaciones de la institución con entidades y organismos nacionales e internacionales, en coordinación con los colaboradores responsables de la Dirección de Vinculación con la Sociedad.
- g) Proponer políticas de extensión y vinculación del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología con la comunidad.

- h) Participar de manera directa en los planes, programas y proyectos de Vinculación con la Sociedad, monitoreando la planificación, ejecución y desarrollo de los mismos para garantizar su calidad.
- i) Presentar anualmente a la Comisión de Vinculación informes y recomendaciones obtenidas de los procesos de Vinculación con la Sociedad.
- j) Obtener muestras de las necesidades de la sociedad local, regional y nacional, y proponer planes, programas y proyectos de intervención académica y de investigación que estén direccionadas a las demandas de la sociedad.

## Capítulo VI

### Personal Técnico y de Servicio

**Artículo 17. Del Personal Técnico y de Servicio:** Se consideran como parte de la Dirección de Vinculación con la Sociedad en el que se señalan las funciones respectivas tanto del técnico de prácticas laborales y de servicio comunitario.

**Artículo 18. Funciones del Técnico de Prácticas Laborales:** se consideran las siguientes funciones a realizar para la Dirección de Vinculación con la Sociedad:

- a) Realiza seguimiento y auditoría de validación favorable del 10% de los informes de actividades de prácticas laborales que elaboren las Facultades del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología, respetando las concepciones de las mallas curriculares, en correspondencia con el número de horas por semestre que deberán desarrollar los estudiantes, emitiendo informes mensuales al Director de Vinculación con la Sociedad de las acciones desarrolladas.

- b) Realiza seguimiento de las actividades de prácticas laborales, emitiendo informes mensuales al Director de Vinculación con la Sociedad de las acciones desarrolladas.
- c) Colabora con la Dirección de Vinculación con la Sociedad, para informes de rendición de cuentas a petición de la Rectora o Rector;
- d) Atiende las llamadas a coordinadores de prácticas laborales de las Facultades.
- e) Informar a la comunidad educativa bolivariana en qué institución se puede realizar las prácticas laborales.
- f) Colabora en el proyecto de mejoras de la Dirección de Vinculación con la Sociedad.
- g) Realiza la gestión con acta de reuniones dentro o fuera de la Dirección de Vinculación con la Sociedad, de recoger los temas acordados y las firmas de los involucrados.
- h) Las demás delegadas por encargo, por el Director de Vinculación con la Sociedad.
- i) Las demás contempladas en la Constitución de la República, leyes, Estatuto Institucional, normativas internas y resoluciones administrativas internas.

Artículo 19. Funciones del Técnico de Servicio Comunitario: se consideran las siguientes funciones a realizar para la Dirección de Vinculación con la Sociedad:

- i) Realiza seguimiento y auditoría de validación favorable del 100% de los informes de actividades de prácticas de servicios comunitarios, que elaboren las Facultades del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología, respetando las concepciones de las mallas curriculares, en correspondencia con el número de horas por semestre que deberán

desarrollar los estudiantes, emitiendo informes mensuales al Director de Vinculación con la Sociedad de las acciones desarrolladas.

- j) Realiza seguimiento de las actividades de vinculación, emitiendo informes mensuales al Director de Vinculación con la Sociedad de las acciones desarrolladas.
- k) Colabora con la Dirección de Vinculación con la Sociedad, para informes de rendición de cuentas a petición de la Rectora o Rector;
- l) Registra mensualmente un Informe de prácticas de servicios comunitarios, de las facultades del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología;
- m) Colabora mediante la difusión por correo electrónico de las actividades de Vinculación con la Sociedad a la dirección de comunicación organizacional y marketing, para la divulgación de la comunidad bolivariana;
- n) Presenta informes de producción mensual de nuestros programas, proyectos, estudiantes, docentes y beneficiarios participantes, el último día de cada mes por correo electrónico institucional al Vicerrector de Extensión y Proyección Social y al Director de Vinculación con la Sociedad; y,
- o) Informa a la comunidad educativa bolivariana en que institución se puede realizar las prácticas pre profesionales de servicios comunitarios.
- p) Colabora en el proyecto de mejoras de la Dirección de Vinculación con la Sociedad.
- q) Realiza la gestión con acta de reuniones dentro o fuera de la Dirección de Vinculación con la Sociedad, de recoger los temas acordados y las firmas de los involucrados.
- r) Planifica en el lugar donde se llevará a cabo la firma de convenio con el Rector, que tenga las condiciones propicias para el evento, el sello de

rectorado y el banner de Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología.

- s) Salidas a territorios, coordinadas con el director de vinculación para diferentes visitas o entrega de documentos o convenios de Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología.
- t) Acompañamientos en la coordinación de alguna ayuda social y/o vinculación.
- u) Las demás delegadas por encargo, por el Director de Vinculación con la Sociedad.
- v) Las demás contempladas en la Constitución de la República, leyes, Estatuto Institucional, normativa interna y resoluciones administrativas internas.

## Capítulo VII

### Personal de apoyo

Artículo 20. Del personal de apoyo: Corresponde al estudiante que realiza prácticas preprofesionales laborales en la institución, específicamente en la dirección de Vinculación con la Sociedad.

## TÍTULO III

### EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

#### Capítulo I

##### De la Planificación de los Procesos

Artículo 21. Concepción de la Vinculación con la Sociedad: La Vinculación con la Sociedad se sustenta en la formación por competencias sistémico y por procesos, convirtiendo en prácticas laborales y comunitarias de diversos grados de complejidad, las interrelaciones de la institución con el medio social basada en el conocimiento científico, tecnológico, cultural, artístico y

humanístico, y en su capacidad para la formación educativa atendiendo a las necesidades del desarrollo local, regional, y global. La pertinencia de las acciones estará alineada y responderán a las necesidades del territorio.

**Artículo 22. Responsable de la planificación, ejecución, evaluación de proyectos de Vinculación con la Sociedad en las Carreras:** El Coordinador responsable de prácticas de servicio comunitario de cada facultad, será el responsable planificar, ejecutar y evaluar los proyectos de Vinculación con la Sociedad y entregar los informes de resultados parciales y final de cierre, a la Dirección de Vinculación con la Sociedad, que brindará el acompañamiento metodológico de manera permanente.

**Artículo 23. Documentos de planificación estratégica de los procesos de Vinculación con la Sociedad:** Los documentos de la planificación de la Vinculación con la Sociedad, de carácter académico-científico serán los siguientes:

- a) Planificación de Vinculación con la Sociedad.
- b) Manuales de procedimientos de los procesos de Vinculación con la Sociedad.
- c) Portafolio de Vinculación con la Sociedad Institucional (se integra de programas y proyectos de Vinculación con la Sociedad).
- d) Informes semestrales de proyectos de Vinculación con la Sociedad.
- e) Informe Final de proyectos de Vinculación con la Sociedad.
- f) Informe de rendición de cuentas anual.
- g) Plantillas o formatos para el diseño de proyectos, informes semestrales y finales de Vinculación con la Sociedad.
- h) Actas y otros documentos.

## Capítulo II

### Del Presupuesto y Financiamiento

**Artículo 24. Del presupuesto:** Como parte de este proceso la institución considera para las actividades de vinculación los siguientes aspectos:

- a) Los fondos estarán destinados dependiendo la planificación sobre la carga horaria del docente para las actividades de prácticas laborales y de servicio comunitario que le sean asignados según la fecha, los planes de trabajos individuales, las actividades que sean articuladas a trabajos en territorios, las actividades en la mejora de procesos, las asignaciones para los proyectos correspondientes por periodos académicos y que estén aprobados por el responsable de cada proceso.
- b) Las disposiciones que asignen y que sean planificadas por medio del director de vinculación y/o vicerrector para acciones específicas según acciones específicas de interés institucional.

**Artículo 25. Del aseguramiento financiero:** Los procesos que se asignen para actividades de vinculación tendrán un presupuesto aprobado para cada programa y/o proyecto, que corresponderá a los objetivos estratégicos del PEDI, también deberán ser considerados los presupuestos para los planes de mejora que estén aprobados para la acreditación y aseguramiento de la calidad.

**Artículo 26. Planificación del presupuesto:** La planificación del presupuesto se hará en consideración a lo que asigne el Vicerrectorado de Extensión y Gestión Administrativa para los planes, programas y proyectos, determinados en esta normativa interna y aprobados por la comisión de vinculación.

**Artículo 27. Financiamiento a proyectos de vinculación:** La vinculación que se planifica a los estudiantes previa actividades formativas en el marco de

componentes de vinculación será financiado en el marco de los programas y proyectos previa conciliación de cada facultad y aprobados por la Dirección de Vinculación con la Sociedad.

**Artículo 28. Ejecución presupuestaria:** se determina que para la ejecución debe estar aprobada se registrará mediante talento humano y aprobado por la Dirección de Vinculación con la Sociedad previa revisión por parte de los decanos de cada facultad. Siguiendo una solicitud y asignado por el centro contable y partidas aprobadas. El coordinador de prácticas laborales o de vinculación de cada Facultad rendirá cuentas de la ejecución presupuestaria y cumplirá con una rendición de cuenta semestral, anual y final.

## Capítulo I

### De las Relaciones Interinstitucionales

**Artículo 29. De las relaciones interinstitucionales:** Son las que permiten a la institución poder establecer alianzas o acuerdos de cooperación para complementar los procesos formativos y de carácter social y productivo buscando los mejores beneficios en los diferentes lineamientos de formación profesional; también de establecer lineamientos y regular el procedimiento para la suscripción de los instrumentos de cooperación interinstitucional que celebre el Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología (ITB).

**Artículo 30. De las atribuciones:** son parte de las siguientes atribuciones por medio de las relaciones interinstitucionales:

- a) Incentivar, fomentar y valorar las relaciones con otras instituciones que estén vinculadas en la academia a nivel nacional e internacional, sean universidades, empresas públicas y/o privadas, organizaciones sociales, Fundaciones y otros organismos de cooperación.

- b) Elaborar y acordar la firma de acuerdos, alianzas, convenios o contratos de derechos y obligaciones entre los cooperantes y la Institución.
- c) Coordinar la ejecución de convenios de cooperación interinstitucional.
- d) Desarrollar actividades formativas de posgrados tecnológicos de: especialista tecnológico y el grado académico de maestría tecnológica, en las áreas del conocimiento de mutuo interés.
- e) Establecer relaciones con el desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, así como a la colaboración para la oferta de programas de postgrados tecnológicos y carreras de interés común para las zonas de influencia de cada institución de educación superior y para el país.
- f) Construir una cultura de paz y cooperación público y/o privada fomentada en el desarrollo de acciones encaminadas a garantizar el acceso en igualdad de oportunidades a una educación de calidad orientada al desarrollo de competencias profesionales, fundamentada en principios y valores universales, el respeto, la promoción y la protección de los derechos humanos y el desarrollo sostenible; así como el fomento del intercambio académico-científico y cultural entre las partes
- g) Asumir responsabilidades académicas y científico-investigativas durante el desarrollo de las carreras, programas y proyectos que se desarrollen conjuntamente con otras instituciones y garantice un adecuado registro de las acciones interinstitucionales que se realicen en este sentido.
- h) Contribuir a la oferta, en condiciones favorables para los beneficiarios, de programas educativos y capacitaciones en:
  - i) temas diversos de educación continua;
  - j) micro acreditaciones que puedan contribuir a los procesos de formación y el completamiento de las mallas dentro de las carreras de interés común;

- k) Garantizar el intercambio, sobre la base de reciprocidad, de docentes, investigadores, estudiantes, postgradistas tecnológicos, para actividades de estudio, eventos, conferencias, etc.
- l) Proponer acciones para la generación y financiamiento de publicaciones conjuntas en materia de desarrollo académico, la investigación, la preservación de la cultura ecuatoriana y otros;
- m) Crear y articular redes entre los cuerpos académicos y grupos de investigación provenientes de otras instituciones y propiciar así mismo acciones de internacionalización de las funciones sustantivas con instituciones de educación superior;
- n) Velar por el cumplimiento y garantizar los estándares de calidad en las diferentes acciones que se ejecuten interinstitucionalmente como parte de los convenios específicos que se generen.
- o) Propiciar ejecución de acciones a desarrollarse bajo amparo de alianzas que se realice mediante acuerdos específicos suscritos y aprobados y que los mismos cuenten con un representante o responsable titular por cada institución quienes desarrollarán las acciones, para la planificación y la coordinación de las actividades que se desarrollen y que constituyan objeto de los respectivos convenios específicos.
- p) Efectuar el seguimiento y evaluación de los convenios y programas de cooperación que se suscriban con otras instituciones.

**Artículo 31. Instrumentos de cooperación interinstitucional:** Los instrumentos de cooperación interinstitucional que reconoce y valida el Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología, a través de la Dirección de Vinculación con la Sociedad son los siguientes:

- a) Convenio.
- a) Carta de compromiso o de intención.

- b) Alianza estratégica.
- c) Adendum.
- d) Otros instrumentos legales.

**Artículo 32. Definición de convenio:** Es un instrumento de cooperación interinstitucional que el representante legal de la institución (Rector) lleva a cabo para figurar como parte interesada o como contraparte. Este instrumento se puede suscribir con una o más instituciones de los sectores público, privado y/o persona natural; se debe acordar el interés, objeto, voluntad y obligaciones para desarrollar actividades de interés común. Los convenios según su objeto pueden marco o específico:

- a) **Convenio marco.** - El convenio marco es un instrumento de cooperación en que se ejecuta con una o más instituciones de los sectores público, privado, con persona natural y/o jurídica. En dicho instrumento se manifiesta la voluntad y las obligaciones para desarrollar actividades de interés común, que abarca uno o todas las funciones sustantivas, procesos institucionales y/o beneficios, descuentos, becas y demás temas de interés común por los intervenientes, por lo tanto, puede aplicarse posteriormente mediante convenios específicos.
- b) **Convenio específico.** - El convenio específico es un instrumento de cooperación que se ejecuta con una o más instituciones de los sectores público, privado o persona natural. En dicho instrumento se manifiesta la voluntad y las obligaciones para desarrollar actividades de interés común, en ámbitos específicos de un eje sustantivo o de un proceso institucional aplicados en una unidad académica específica, instrumento que pueden ser suscritos para la ejecución de obligaciones establecidas en convenios marco o independientemente de ellos.

**Artículo 33. Carta de compromiso o de intención:** Es el documento que intenciona la voluntad de los intervenientes en temas de interés común, para iniciar relaciones con instituciones de sectores públicos, privados, personas naturales, organizaciones sociales y otras instituciones, con propuestas que luego puedan formalizar un convenio. Este instrumento tiene como objetivo analizar la necesidad o propuesta de cada facultad que permita vincular los perfiles profesionales, proyectos, programas y diseños de cada carrera y valorar los escenarios que se ajusten al proceso de formación y de los entornos laborales de prácticas preprofesionales.

**Artículo 34. Alianza estratégica:** Es el documento que dinamiza el desarrollo de acciones concretas de mutuo interés de los intervenientes, se lleva a cabo de manera consensual y que debe contener los objetivos fundamentales que se destinan a ejecutar bajo un fin determinado puede estar relacionado o articulado con programas, proyectos o planificación de la carrera, que sirvan para la mantención de las relaciones. Estas pueden ser:

- a) Convenio.
- b) Carta de intención.
- c) Cualquier instrumento legal para el efecto.

**Artículo 35. Definición de Adendum:** Es un documento complementario que permite modificar, ajustar o aclarar algún aspecto acordado por las partes en los términos y condiciones que estén estipulados en convenio, memorando de entendimiento, carta de compromiso o intención o acuerdo, acordado entre las partes, para aclarar un instrumento de cooperación, el cual debe ser suscrito por los representantes legales que suscribieron el instrumento de cooperación original o quienes hagan sus veces.

## Capítulo II

### Del Seguimiento Laboral

**Artículo 36. Seguimiento laboral:** El seguimiento laboral a graduados, es un proceso que busca identificar la situación actual del profesional en relación a una inserción laboral, y que permita vincularlo en los diferentes sectores productivo, social, ecológico y cultural a nivel local, regional, nacional e internacional.

**Artículo 37. Funciones:** El seguimiento a graduados permite la implementación de procesos, que sirven para medir resultados de los niveles de formación articulados a través de la inserción laboral, las funciones son los siguientes:

- a) Diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los resultados e impactos para la implementación del programa de seguimiento de graduados.
- b) Implementar estrategias para la evaluación de la satisfacción de la población de las personas graduadas y las personas empleadoras.
- c) Implementar procesos y articulaciones de empleadores de actividades económicas y sociales vinculadas a las carreras del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología.
- d) Promover ferias de empleabilidad y emprendimiento u otros espacios de puertas abiertas para graduadas y empleadores.
- e) Otras necesarias para mejorar las condiciones de profesionalización e inserción laboral de las personas graduadas.

## Capítulo III

### De la Bolsa de Empleo

**Artículo 38. La Inserción laboral:** El objetivo fundamental de la inserción laboral es vincular a los profesionales formados por el Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología, en los diferentes entornos laborales, económicos y

productivos, y que el sector empleador pueda hacer una selección laboral acorde a la formación del graduado, basado en criterio de excelencia, compromiso y ética profesional.

**Artículo 39.** La Dirección de Vinculación con la Sociedad trabaja en conjunto con los coordinadores de carrera de facultades, para gestionar alianzas, cartas de compromisos o convenios de inserción laboral con los diferentes sectores públicos y privados para fortalecer la inserción laboral.

**Artículo 40. De los responsables:** Las personas responsables del seguimiento a graduados emitirán informes de los resultados de la gestión realizada con las respectivas evidencias que será validado por la Dirección de Vinculación con la Sociedad y aprobado por la persona que ejerce el Vicerrectorado de Extensión y Gestión Administrativa.

## TITULO IV

### GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE VINCULACIÓN

#### Capítulo I

##### De las Políticas Generales

**Artículo 41. Políticas generales:** Son políticas generales de Vinculación con la Sociedad:

- a) Aportar al desarrollo de difusión del conocimiento, arte, cultura, la ciencia, tecnología y el deporte.
- b) Encargarse de los procesos de fomento y cooperación a través de relaciones interinstitucionales de forma local y regional dentro y fuera del país.
- c) Encargarse de los procesos de planificación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de Vinculación, de desarrollo comunitario, innovación y gestión de transferencias tecnológicas.

- d) Cumplir con el mejoramiento continuo de la institución en los procesos de Vinculación con la Sociedad.
- e) Reforzar la dimensión social, humanista y ética que caracteriza al Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología y en especial la vocación de servicio comunitario en la acción institucional.
- f) Búsqueda permanente de la pertinencia del proceso formativo de sus estudiantes en relación a las necesidades y prioridades de la región y el país en especial a través de la interacción con los diferentes grupos de interés.
- g) Promover la articulación, interacción, colaboración, aprendizaje y responsabilidad compartida de los grupos de interés involucrados en los procesos de Vinculación con la Sociedad como facilitadores de procesos de transformación.
- h) Instrumentar el modelo de gestión por procesos y de calidad total al interior de los proyectos de vinculación para alinearlos a la planificación institucional del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología.

**Artículo 42. Estrategias operativas para la implementación de las políticas de los procesos de Vinculación con la Sociedad:** Para la implementación de las políticas de Vinculación con la Sociedad se desarrollarán las siguientes estrategias operativas:

- a) Diseñar, socializar e implementar el modelo de gestión de vinculación.
- b) Institucionalizar los procesos de planificación, ejecución documentada, evaluación y sistematización en los programas y proyectos de vinculación.
- c) Instrumentalizar de manera adecuada el desarrollo de eventos de vinculación y los procesos de divulgación de los mismos que permitan

posicionarse dentro de las IES y en los diferentes entornos donde interactúa como un actor relevante por su aporte a la sociedad.

- d) Promover y fomentar la búsqueda de la excelencia y calidad en los procesos de vinculación a través de estímulos e incentivos a la formación como oportunidades de intercambios, becas y otros reconocimientos académicos.
- e) Promover la coordinación permanente con los Decanos de Facultad, Coordinadores de carrera, Académicos y de Investigación y Vinculación con la Sociedad para articular la generación de iniciativas conjuntas para garantizar la integralidad de las intervenciones y la gestión del aprendizaje de las mismas.
- f) Institucionalizar los procesos de acompañamiento y monitoreo en los procesos de vinculación a través del sistema de gestión de información de la investigación científica y Vinculación con la Sociedad.
- g) Fortalecer la gestión tecnológica y automatización de procesos de reporte, monitoreo, evaluación y divulgación de información.

**Artículo 43. De los programas institucionales de Vinculación con la Sociedad:** Los programas institucionales de Vinculación con la Sociedad que se ejecute serán guiados por el personal académico designado y ejecutados bajo la supervisión de estos por los estudiantes. Podrán incluirse cursos de educación continua dirigidos a la comunidad como resultado de dichos proyectos los cuales se coordinarán con el centro de educación continua del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología para su registro y ejecución.

**Artículo 44. De las acciones:** El Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología, como parte de sus acciones de servicio a la sociedad ofertara a la comunidad interna y externa, servicios médicos especializados y general,

servicios de enfermería, de terapia física y rehabilitación, de cosmiatría y tricología, asesorías nutricionales, deportivas, asesorías empresariales, contables, tributarias, etc. En las áreas en que se desempeñan las carreras y programas en ejecución y previa aprobación del Órgano Colegiado Superior.

## Capítulo II

### De los Programas y Proyectos

**Artículo 45. De los programas:** Los programas que maneja la Vinculación con la Sociedad son un conjunto de proyectos organizados y estructurados enfocados en un mismo objetivo con el fin de dar respuestas a las diferentes problemáticas acorde a los entornos y sectores sociales que estén agrupados para el desarrollo institucional.

**Artículo 46. De los proyectos:** Los proyectos de vinculación es un conjunto de actividades que el Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología, que desarrolla en el marco de un programa en un sector y tiempo determinado para dar respuesta a la solución de problemas identificados en una comunidad o entorno social, en el diseño de un proyecto debe tener el problema, objetivos, metodología, involucrados, beneficiarios, presupuesto y demás.

**Artículo 47. Duración de los proyectos:** Todos los proyectos de vinculación tendrán un tiempo mínimo de doce (12) meses de ejecución, y se podrán formular hasta una duración máxima de veinticuatro (24) meses. El inicio de la ejecución del Proyecto se da a partir de la aprobación del Órgano Colegiado Superior del proyecto evaluado previamente por la Comisión de Vinculación.

**Artículo 48. Prórroga del plazo de los proyectos:** El proyecto podrá tener una prórroga mínima de seis (6) meses a doce (12) meses. Para el efecto, el Director del Proyecto deberá presentar ante la Dirección de Vinculación una solicitud debidamente fundamentada con al menos treinta (30) días de antelación a la

fecha de finalización del proyecto. La Dirección de Vinculación emitirá un Informe de verificación de prórroga del proyecto de vinculación y lo presentará ante la Comisión de Vinculación para su consideración y posterior para su resolución.

Una vez concedida la prórroga, las partes intervenientes deberán suscribir una adenda al Proyecto, en la que se establecerá el tiempo de prórroga que se le otorgue y la modificación del cronograma. En el caso de proyectos aprobados que por razones excepcionales no se hayan ejecutado no requieren de adenda.

**Artículo 49. Financiamiento para la ejecución de proyectos:** El ITB destinará en el presupuesto institucional de cada año, a partir de la planificación estratégica y operativa de los recursos correspondientes a la ejecución de los programas y proyectos de vinculación con la sociedad.

En el presupuesto de cada proyecto, deberá reflejarse el valor correspondiente para adquisición de: equipos, software, materiales y suministros, recursos bibliográficos, capacitación, viajes, recursos humanos; y, todos los demás recursos necesarios para la ejecución del proyecto de Vinculación y/o de servicio comunitario. Los rubros financiables para la ejecución de los proyectos son los que la Institución establezca a través del Órgano Colegiado Superior.

**Artículo 50. Diseño de los proyectos:** se considera las siguientes finalidades:

- a) Establecer las directrices para los proyectos que se ajusten a las políticas institucionales, necesidades de intervención identificadas, oferta académica y las líneas de investigación institucional.
- b) A través de la Dirección de Vinculación con la Sociedad dar apertura a las convocatorias de la Comisión de Vinculación para construir los proyectos.

- c) Seleccionar los programas y proyectos de vinculación por períodos de ejecución con base al diagnóstico de necesidades e intereses de intervención interinstitucional.
- d) Los proyectos deben tener un control de seguimiento al cumplimiento de objetivos semestrales que deben ser presentados a la Dirección de Vinculación con la Sociedad, por parte del coordinador de vinculación de cada facultad.
- e) Los proyectos deben estar amparados a través de relaciones interinstitucionales oficializadas de manera articulada para medir el impacto de resultados educativos y sociales que fueron planteados.
- f) Para el desarrollo de los proyectos, los docentes directores, deben tener planificación de horas de vinculación para el cumplimiento de esas actividades.

**Artículo 51. Informes parciales y finales de los proyectos:** Los procesos de vinculación ya sean implementados a través proyectos o iniciativas puntuales, deberán establecer con claridad la periodicidad de los informes de avances y de gestión. De la misma manera se deberá presentar las evidencias de la ejecución presupuestaria de los Proyectos de Vinculación bajo la responsabilidad del Director.

**Artículo 52. Informe de resultados:** El Cumplimiento de los resultados programados en el informe parcial deberá enumerar los resultados concluidos y su correspondencia con el Proyecto de Vinculación. Se refiere concretamente a los indicadores que permiten medir estos resultados y los medios que permiten su verificación (puede incluirse el informe técnico que permita apreciar los resultados e impactos alcanzados). Se anexará al informe las evidencias correspondientes, según instructivo y modelo de evaluación institucional.

### Capítulo III

#### De la Convocatoria

**Artículo 53. La Convocatoria de Proyectos de Vinculación:** Es el proceso mediante el cual la Dirección de Vinculación con la Sociedad invita a la comunidad académica del ITB a presentar propuestas de programas y proyectos de Vinculación.

**Artículo 54. Los procedimientos para la convocatoria de Programas y Proyectos de Vinculación incluyen:**

1. **Publicación de la Convocatoria:** Se emitirá de manera anual, o cuando existan propuestas de proyectos vinculación en áreas priorizadas a través de los canales oficiales del ITB, indicando los requisitos, fechas, y los criterios de evaluación de propuestas.
2. **Recepción de Propuestas:** Los interesados deberán presentar sus propuestas siguiendo el formato establecido y cumpliendo con los requisitos exigidos.
3. **Evaluación de Propuestas:** Las propuestas serán evaluadas por la Comisión de Vinculación a través de los informes emitidos por los pares evaluadores asignados, que determinará su pertinencia, viabilidad y alineación con los objetivos institucionales.
4. **Selección y Aprobación:** Los proyectos seleccionados serán aprobados oficialmente y se asignarán los recursos necesarios para su ejecución previa aprobación del Órgano Colegiado Superior.

**Artículo 55. Convocatoria para la presentación de propuestas de proyectos de vinculación:** La convocatoria para la presentación de propuestas de proyectos de vinculación, se realizará una (1) vez al año, o cuando existan propuestas de proyectos vinculación en áreas priorizadas.

La Dirección de Vinculación, elaborará la convocatoria para la presentación de proyectos de vinculación, y la actualización de la base de datos de evaluadores.

La convocatoria será aprobada por la Comisión de Vinculación. La convocatoria será presentada para su aprobación por medio de un informe que deberá contar con la fundamentación jurídica y técnica, cronograma, bases de la convocatoria, propuesta de presupuesto referencial, especificando los rubros para financiar los futuros proyectos de Vinculación.

Las bases de la convocatoria serán socializadas y difundidas a la comunidad académica a través de los medios electrónicos disponibles y medios de comunicación oficial de la institución. La Convocatoria para presentación de proyectos de vinculación, será registrada por la Dirección de Vinculación con la Sociedad, luego de emitida la respectiva resolución de la Comisión de Vinculación con la Sociedad.

Con el objeto de articular acciones entre las funciones sustantivas de investigación y vinculación, se podrá proponer convocatorias de proyectos de investigación - vinculación, cumpliendo la normativa relacionada.

**Artículo 56. Contenido de la convocatoria:** El documento será denominado "Convocatoria a proyectos de Vinculación" y contendrá al menos lo siguiente: 1) Objetivos; 2) Programas de vinculación, líneas y sublíneas de investigación; 3) Duración de los proyectos; 4) Perfil de los participantes; 5) Difusión y divulgación de los resultados de los proyectos de Vinculación; 6) Evaluación; 7) Diseño de los proyectos; 8) Proceso; 9) Cronograma; 10) Documentos a presentar (propuesta de proyecto, presupuesto, hoja de vida de investigadores); y, 11) Las demás que establezca la Dirección de Vinculación.

**Artículo 57. Inducción preparatoria.** - Previa a la presentación de las propuestas de los Proyectos de Vinculación, la Dirección de Vinculación con la Sociedad, convocará y realizará una capacitación general a los docentes y un

acompañamiento a los interesados en participar en los proyectos, sobre las directrices para la elaboración de la propuesta, incluyendo el detalle por rubros de su presupuesto.

**Artículo 58. Presentación de la propuesta:** El docente que fungirá como Director registrará la propuesta de Proyecto de Vinculación de acuerdo con lo planificado con el Coordinador de cada Carrera y el coordinador de vinculación de la Facultad, a través del Sistema de Gestión Académica (SGA), conforme a las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria.

## Capítulo IV

### De la Selección y Aprobación

**Artículo 59. Perfil de pares evaluadores:** Los pares evaluadores serán personal académico internos o externos a la Institución, que posea afinidad entre su grado académico, experticia profesional y el proyecto de vinculación. La Dirección de Vinculación con la Sociedad, designará al par evaluador para cada proyecto, y mantendrá permanentemente actualizada la base de datos de los evaluadores activos calificados. La participación de los evaluadores será *Ad Honorem*.

**Artículo 60. Rúbrica de revisión:** La rúbrica de revisión es el documento que contiene los criterios de evaluación de la propuesta del proyecto.

La rúbrica considerará al menos los siguientes criterios:

- a) Criterios básicos;
- b) Criterios del presupuesto del proyecto; y,
- c) Criterios de pertinencia del proyecto.

La rúbrica de revisión podrá ser actualizada anualmente por la Dirección de Vinculación y aprobada por la Comisión de Vinculación.

**Artículo 61. Evaluación de la propuesta del proyecto:** La evaluación de las propuestas de proyecto presentadas por los docentes será realizada en un único momento y estará a cargo de pares evaluadores asignados. Estos evaluadores, provenientes de las Facultades y seleccionados de la base de datos de evaluadores activos calificados, serán responsables de revisar las propuestas considerando criterios básicos, presupuesto y pertinencia del proyecto.

Cada evaluador asignado emitirá un acta que contenga los resultados de la evaluación, incluyendo observaciones o sugerencias para mejorar el contenido de la propuesta, en caso de ser necesario.

La Dirección de Vinculación con base en las actas y/o registros de las evaluaciones presentadas por los evaluadores, registrará y notificará a la comunidad académica de los resultados de cada proyecto evaluado.

**Artículo 62. Aprobación del proyecto:** La Comisión de Vinculación realizará la priorización de las propuestas, que dará como resultado la nómina de proyectos que resulten viables para su ejecución y ratificación. De existir observaciones, se remitirá a la instancia correspondiente para que se realicen los cambios pertinentes, de lo contrario la Comisión de Vinculación recomendará al Órgano Colegiado Superior los proyectos que cumplen los criterios establecidos para su aprobación final.

La ejecución de proyecto, estará sujeta al cumplimiento de objetivos propuestos, la conformación y las responsabilidades del equipo, el cronograma, presupuesto, plazo y entregables, de acuerdo a las observaciones y la fecha de aprobación de la comisión de vinculación.

## Capítulo V

### Del Seguimiento a los Proyectos

**Artículo 63. Seguimiento del proyecto:** La Dirección de Vinculación con la Sociedad será responsable de realizar el seguimiento a las actividades del proyecto, y los informes semestrales que debe entregar cada director de proyecto de Vinculación con la finalidad de evidenciar la trazabilidad de los hitos o fases cumplidas por los integrantes del mismo, seguimiento que se deberá entregar cada semestre.

El Director del proyecto de vinculación deberá presentar los informes semestrales, los mismos que se registrarán progresivamente de tal manera que permitan a la Dirección de Vinculación con la Sociedad tener los reportes del seguimiento del proyecto.

Los reportes tendrán como objetivo, poner en conocimiento la nómina y horas cumplidas por cada estudiante dentro del proyecto; asimismo, presentará un resumen y dará a conocer el avance del proyecto y su estado actual.

**Artículo 64. Seguimiento a la ejecución presupuestaria del proyecto:** La Dirección de Vinculación con la Sociedad realizará el seguimiento a la ejecución del presupuesto de los proyectos de vinculación con base al cronograma respectivo; para el efecto, el Director del proyecto de vinculación deberá reportar la gestión realizada por cada proyecto para la posterior emisión del Reporte de Avance presupuestario de los proyectos al Órgano Colegiado Superior.

**Artículo 65. Informe final del proyecto:** Cumplido el plazo de ejecución establecido del proyecto de vinculación, en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles posteriores a la finalización del proyecto, el Director del proyecto

vinculación presentará el “Informe de cierre del proyecto de vinculación”, el cual contendrá la siguiente información:

- 1) Datos generales del proyecto;
- 2) Información de beneficiarios;
- 3) Análisis de la intervención;
- 4) Resultados obtenidos;
- 5) Productos;
- 6) Matriz de impacto;
- 7) Conclusiones;
- 8) Recomendaciones;
- 9) Referencias bibliográficas;
- 10) Anexo: Ficha de cumplimiento de horas de los estudiantes participantes.

El informe final del proyecto podrá incluir observaciones que los intervenientes del proyecto consideraron pertinentes.

La Dirección de Vinculación con la Sociedad realizará un informe final de seguimiento de los proyectos de manera consolidada.

## Capítulo VI

### De la Evaluación y Resultados de Proyectos

**Artículo 66. Evaluación final del proyecto:** Una vez recibido el Informe final del proyecto de vinculación, la Dirección de Vinculación con la Sociedad realizará la respectiva verificación de cumplimiento de objetivos específicos y resultados finales, debiendo emitir un “Informe de evaluación de los proyectos de vinculación” dentro de los veinte (20) días término posterior a la fecha de recepción del informe de cierre del proyecto, quien lo pondrá a consideración de la Comisión de Vinculación con la Sociedad. La evaluación podrá realizarse por medio de pares académicos internos.

La Comisión de Vinculación con la Sociedad será la encargada de aprobar el informe de evaluación final, para cerrar o culminar el proyecto.

De considerarlo pertinente, la Comisión de Vinculación con la Sociedad podrá solicitar a la Dirección de Vinculación o al Director del proyecto, las aclaraciones necesarias para emitir la resolución correspondiente sobre la aceptación o negación del informe de evaluación final de los resultados del proyecto.

**Artículo 67. Cierre del proyecto:** La Comisión de Vinculación presentará, la resolución del informe de evaluación final del proyecto, correspondiéndole al Órgano Colegiado Superior, emitir la resolución para el cierre definitivo del proyecto.

Se dará por terminado el proyecto de vinculación, una vez emitida la resolución final por parte del Órgano Colegiado Superior y la suscripción del acta de finiquito.

**Artículo 68. Registro y difusión de proyectos:** La Dirección de Vinculación con la Sociedad, realizará el Informe de resultados y contribución de los Proyectos de vinculación a la Enseñanza-Aprendizaje y a las líneas y/o proyectos de investigación, considerando realizar las siguientes actividades:

1. Recopilar los resultados de los proyectos;
2. Alimentar y administrar la base de datos;
3. Coordinar eventos para difundir los resultados de los proyectos de Vinculación donde se incluya a representantes de la sociedad civil, líderes comunitarios y otros beneficiados de proyectos;
4. Seleccionar los medios de comunicación y gestionar la socialización de los resultados, siendo el responsable del contenido la Dirección de

Vinculación con la Sociedad, correspondiéndole la difusión al Departamento de Comunicación Institucional; y,

5. Socializar resultados de los proyectos de vinculación, la Dirección de Investigación e Innovación Tecnológica para la formulación de futuros proyectos de investigación.

## Capítulo VII

### De los Directores de Programas y Proyectos

**Artículo 69. Directores de programas:** Los directores de programas de vinculación lideran y supervisan proyectos que conectan a la Institución con la comunidad, buscando generar impacto social y mejorar la calidad de vida. Será responsable de planificar, ejecutar y evaluar cada proyecto, asegurando que cumpla sus objetivos sociales y académicos, así como su alineación con las metas de la institución.

**Artículo 70. Directores de proyectos:** Los directores de proyectos de vinculación deberán contar con un perfil profesional competente y calificado en el área de conocimiento del proyecto, además de ser reconocidos como docentes académicos de la institución. Serán responsables de la planificación, gestión, ejecución, presentación de resultados y del control de cada etapa del ciclo de vida del proyecto.

**Artículo 71. Funciones de los Directores de proyectos:** se consideran las siguientes funciones de los directores de Proyectos de Vinculación:

- a) Definir los objetivos, metas y actividades del proyecto, asegurando su alineación con las políticas institucionales y las necesidades de la comunidad.
- b) Identificar, asignar y gestionar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la implementación efectiva del proyecto.

- c) Dirigir y supervisar las actividades del proyecto en todas sus fases, asegurando el cumplimiento de los cronogramas y el uso adecuado de los recursos.
- d) Establecer relaciones y colaboraciones con entidades externas, organizaciones y actores comunitarios para fortalecer la red de apoyo y lograr un mayor impacto del proyecto.
- e) Implementar sistemas de evaluación y monitoreo continuo para medir el avance y los resultados del proyecto, ajustando las actividades según sea necesario.
- f) Debe entregarse informes semestrales de los proyectos de vinculación ejecutados por períodos y tiempo de duración para ver resultados de impacto.
- g) Brindar orientación y apoyo a los miembros del equipo y, en algunos casos, capacitar a estudiantes, voluntarios o personal vinculado al proyecto.

## Capítulo VIII

### De la Participación de Docentes y Estudiantes

**Artículo 72. De los Docentes y Estudiantes:** Los docentes que pertenezcan a la institución deben tener una carga asignada de horas por parte del coordinador de prácticas y de vinculación de cada facultad en actividades de prácticas laborales y servicio comunitario y estar vinculados a uno o más programas y proyectos de vinculación para el cumplimiento de esas actividades.

Los docentes deben dedicar tiempo a la coordinación de los proyectos de vinculación que le sean asignados según la carga horaria que se le planifique.

Los estudiantes tendrán la planificación de las actividades según lo establecido por la normativa respectiva y el cronograma de planificación de cada coordinador de facultad.

**Artículo 73. Del docente-tutor:** Los docentes-tutores adquieren tres tipos de coordinación durante el desarrollo de la Vinculación con la Sociedad:

- a) Institucional: Para el efecto planifica, organiza, dirige, monitorea, evalúa y entrega resultados.
- b) De formación académica: Para el efecto, dirige, monitorea, evalúa, e informa; en este caso el estudiante se encargará de la planificación, organización y presentación de resultados.
- c) De transferencia: Para el efecto transfiere conocimiento y tecnología derivado de una intervención educativa comunitaria, planifica, organiza, dirige, monitorea, evalúa y entrega resultados.

La asignación de horas de prácticas de servicio comunitario a los docentes se establecerá en función de la carga horaria para el efecto por la Dirección de Vinculación con la Sociedad y por el coordinador de vinculación de cada facultad. Obligatoriamente el coordinador de vinculación en cada facultad, entregará a su decano y éste enviará dicha planificación a la Dirección de Vinculación con la Sociedad para la validación.

**Artículo 74. De los estudiantes:** Los estudiantes deberán:

- a) Asistir de forma obligatoria a las horas de prácticas preprofesionales de servicio comunitario, las reuniones que convoque el docente tutor asignado a cumplir la actividad en relación al proyecto de vinculación, dejando registrada la misma en el formato establecido por la coordinación de Vinculación de cada facultad.
- b) Reportar de forma sistemática todas las actividades y/o tareas realizadas según el cronograma de desarrollo del proyecto de vinculación, dejando

evidencias del cumplimiento de estas actividades, tales como: registros de asistencia, informes del avance del proyecto semestral o finales, fotos, entre otros.

- c) Realizar un registro de asistencia de beneficiarios de las intervenciones realizadas y el nivel de satisfacción de los mismos con relación a las intervenciones realizadas por los responsables de la ejecución de los proyectos.

## TÍTULO IV

### DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

#### Capítulo I

##### De las Definiciones y Objetivos

**Artículo 75. Definiciones:** Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizan en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional del perfil de cada carrera.

**Artículo 76. De la acreditación de horas de prácticas preprofesionales:** Los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología, podrán acreditar prácticas preprofesionales a través de los siguientes mecanismos:

- a) Práctica preprofesionales remuneradas o no remuneradas;
- b) Reconocimiento de experiencia laboral; y,
- c) Actividades extracurriculares.

El número de horas de prácticas preprofesionales que debe cumplir cada estudiante, en cualquiera de los procesos señalados estará establecido conforme al diseño curricular de cada carrera. El contenido, desarrollo y

cumplimiento de las prácticas preprofesionales será registrado en el expediente de evidencias de cada estudiante, acorde a las especificaciones de la Dirección de Vinculación con la Sociedad y podrá desarrollarse durante las unidades curriculares de formación básica, formación profesional y titulación, conforme lo establezca su malla curricular o el presente reglamento interno.

**Artículo 77. Procedimiento:** Es el instrumento de planificación de actividades aprobado por la institución y la entidad receptora, donde se establece y se programa actividades en conjunto para que el estudiante pueda desarrollar las prácticas pre profesionales laborales acorde al perfil y esto sirve para evaluar el aprendizaje de los estudiantes antes y durante de la ejecución de las prácticas que puedan determinar el desarrollo de sus habilidades y destrezas.

**Artículo 78. De las prácticas de posgrado tecnológicos:** Los programas de posgrados tecnológicos a través de su proceso formativo, deberá incorporar horas de prácticas previo la obtención de la titulación.

**Artículo 79. De las pasantías:** Se consideran pasantías cuando las prácticas preprofesionales se realicen bajo relación contractual y salarial en dependencia y tendrán que ser reguladas por la normativa aplicable a las pasantías y sin generar su carácter y efectos académicos de la misma.

**Artículo 80. Objetivos del proceso de prácticas preprofesionales laboral y de servicio comunitario:** El presente reglamento interno tiene por objetivos a ejecutar los siguientes:

- a) Contribuir a consolidar los conocimientos adquiridos previamente por parte del estudiante y completar su formación, a través de un contacto con su entorno social y laboral, antes de terminar sus estudios;

- b) Conectar las necesidades del entorno laboral con las actividades formativas de la Institución que permita favorecer el conocimiento mutuo entre las carreras y las empresas;
- c) Ampliar el concepto de integración entre la Institución con las empresas y sectores sociales, con el fin de lograr mejores oportunidades laborales para los estudiantes;
- d) Realizar labores participativas que coadyuven al perfeccionamiento profesional y a la formación de los estudiantes, adecuándose a los requerimientos de la región y del país para contribuir a su desarrollo y transformación socio-económica;
- e) Extender su acción y sus servicios a la comunidad para propiciar su desarrollo integral y formar profesionales con competencias y capacidades científico-humanistas, técnicas y tecnológicas de la más alta calidad, en concordancia con las necesidades de la sociedad;
- f) Promover el intercambio académico con institutos o centros de nivel superior, así como de instituciones científicas, tecnológicas y culturales nacionales e internacionales.
- g) Fomentar el espíritu de superación personal permanente y la solidaridad social, como elementos fundamentales de su desarrollo, que amerite su reconocimiento regional, nacional e internacional.

## Capítulo II

### Del Reconocimiento de Experiencia Laboral

**Artículo 81. Reconocimiento de experiencia laboral:** Las prácticas laborales no generan ningún vínculo, relación y/u obligación laboral, por lo tanto, la experiencia laboral podrá ser reconocida como prácticas preprofesionales, donde se incluirán las horas de servicio a la comunidad que deberán estar sujetas a actividades realizadas pertinentes al perfil de egreso, lo cual deberá

ser válido por evidencias definidas en la normativa de prácticas preprofesionales de la institución.

**Artículo 82. Experiencia laboral:** Se reconoce por parte del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología, la experiencia lo siguiente:

- a) La relación de dependencia debidamente certificada.
- b) La prestación de servicio con sus documentos habilitantes: y
- c) Los emprendimientos ejecutados.

**Artículo 83. De los interesados:** Los estudiantes legalmente matriculados tendrán el derecho de solicitar el reconocimiento de sus prácticas preprofesionales y que estén cursando el nivel correspondiente, aquellos que hayan tenido al menos 1 año de experiencia laboral acorde al perfil de egreso.

**Artículo 84. De la relación de dependencia:** Para optar por el reconocimiento de experiencia laboral como prácticas preprofesionales, los estudiantes interesados deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud de postulación al proceso de reconocimiento de experiencia laboral;
- b) Copia del contrato original y/o contrato descargado de la página del Ministerio de relaciones laborales.
- c) Certificado laboral que especifique el tiempo, cargo y funciones de la entidad donde labora o laboró.
- d) Mecanizado resumido del IESS.

**Artículo 85. De la prestación de servicio:** Para optar por el reconocimiento de experiencia laboral como prácticas preprofesionales, los estudiantes interesados deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud de postulación al proceso de reconocimiento de experiencia laboral;

- b) Copia del registro único de contribuyentes;
- c) Declaración de impuesto del valor agregado IVA;
- d) Certificados laborales en el que se demuestre tiempo de trabajo, cargo y funciones.

Artículo 86. De los emprendimientos ejecutados: Para optar por el reconocimiento de experiencia laboral como prácticas preprofesionales, los estudiantes interesados deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud de postulación al proceso de reconocimiento de experiencia laboral;
- b) Copia del registro único de contribuyentes;
- c) Declaración de impuesto del valor agregado IVA;
- d) Plan de negocios.
- e) Referencias de clientes.

Artículo 87. Del procedimiento para el reconocimiento de experiencia laboral: Para efectos del reconocimiento de experiencia laboral por parte del estudiante como prácticas preprofesionales se deberá seguir el siguiente proceso:

- a) Presentar la documentación de solicitud de experiencia laboral como reconocimiento de prácticas preprofesionales;
- b) Revisión de la documentación respectiva presentada por el estudiante;
- c) Presentación de examen práctico de ser el caso;
- d) Emisión de informe para homologación; y
- e) Aprobación o negación de la solicitud presentada por los estudiantes.

### Capítulo III

#### De las Actividades Extracurriculares

**Artículo 88. De las actividades extracurriculares:** Se consideran actividades formativas que, sin formar parte de los proyectos de carrera, el estudiante realiza voluntariamente o a través de la planificación académica para el proceso de su formación, en un servicio o producto, acorde a las actividades de dominio de la institución o comisiones administrativas y que estén debidamente aprobados por el Rector o su delegado.

**Artículo 89. Del objeto de las actividades extracurriculares:** las actividades extracurriculares tienen como objetivo la participación de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología, en actividades que validen el perfil de carrera que les permita complementar sus conocimientos académicos y poder obtener competencias que le sirvan para su formación profesional e inserción al entorno laboral.

**Artículo 90. Convalidación de prácticas con actividades extracurriculares:** se pueden convalidar las prácticas preprofesionales con actividades extracurriculares que contribuyan a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de competencias profesionales en los siguientes procesos que sean vinculados:

- a) Actividades organizadas por la institución en áreas que acrediten los perfiles de formación académica.
- b) Creación de procesos acorde al perfil de egreso de los estudiantes.
- c) En apoyo a las comisiones organizadas por los coordinadores de carrera o facultad en la parte técnica o administrativa del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología.
- d) Actividades organizadas por la Dirección de Vinculación con la Sociedad.

**Artículo 91. Requisitos para acceder a las actividades extracurriculares:** Los estudiantes podrán acceder a las actividades extracurriculares, aquellos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse legalmente matriculados en el Instituto; y
- b) No posee sanciones disciplinarias en su vida estudiantil.

Artículo 92. De la planificación, monitoreo y evaluación de las actividades extracurriculares: Todas las actividades extracurriculares serán planificadas, monitoreadas y evaluadas por la Dirección de Vinculación con la Sociedad.

#### Capítulo IV

#### De las Prácticas de Servicio Comunitario

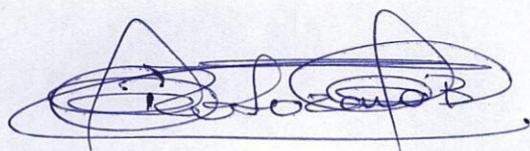
Artículo 93. Prácticas de servicio comunitario: Se consideran prácticas de servicio comunitario a las actividades planificadas dentro de los programas y proyectos y las que son autorizadas por la institución en eventos sociales, artísticos, culturales, productivos y/o empresariales que estén articuladas a la docencia e investigación, con el fin de solucionar problemas o necesidades que estén al alcance de la academia y los perfiles profesionales de los estudiantes de la institución. Las prácticas de servicio comunitario de vinculación cumplirán con los siguientes parámetros:

- a) Los estudiantes deberán cumplir con las políticas y normas de las prácticas de servicio comunitario legalmente aprobadas por la institución.
- b) Cumplimiento de actividades que estén organizadas por la institución y los proyectos de vinculación y que estén articulados en actividades académicas, al estudio y solución de problemas sociales, culturales, productivos y económicos.
- c) Cumplir con los proyectos de vinculación enfocados en las necesidades de los sectores comunitarios en el marco del mejoramiento de las necesidades que den cumplimiento a la formación y perfil académico.

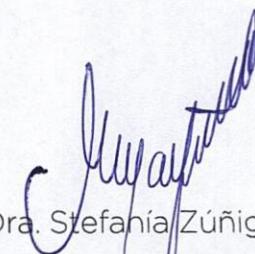
d) Trabajar en la comunidad en los procesos de intervención sobre la solución de problemáticas de todas las necesidades identificadas sobre las comunidades que estén aplicadas en los proyectos de vinculación.

Artículo 94. Del proceso de prácticas de servicio comunitario: Para la aplicación de las prácticas preprofesionales de servicio comunitario serán elaboradas por medio de planes, programas y proyectos por parte de los coordinadores responsables de Vinculación de cada Facultad que entregarán a la comisión de vinculación para su validación.

Aprobado en la ciudad de Guayaquil, a los 31 días del mes de mayo de 2023, por el Órgano Colegiado Superior, del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología representado por:



Dr. Roberto Tolozano Benites  
Rector



Dra. Stefania Zúñiga Delgado  
Secretaria General

